

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 066 DE 2023

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: ESMERALDA VIRACACHA RODRÍGUEZ
CC: N° 1.069.435.370
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN AL USUARIO, HUMANIZACIÓN, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO.
PLAZO: TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
VALOR: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000.00)

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ÁNGEL LOZANO VERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.161.957 expedida en la Dorada, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA**, con NIT No. 860.023.999-1, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0283 del catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020) y acta de posesión No. 089 del quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 021 del 25 de octubre de 2018, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra **ESMERALDA VIRACACHA RODRÍGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.069.435.370, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el Hospital San Vicente De Paul De San Juan De Rioseco Cundinamarca mediante Ordenanza 015 de 1996, fue transformado en una Empresa Social del Estado que presta servicios de Salud del Primer Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentraliza del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, que presta servicios de salud en el territorio de influencia en los Municipios de San Juan de Rioseco, Beltrán y Pulí Cundinamarca. 2. Que el Hospital requiere servicios de apoyo a los procesos de atención al usuario, humanización, referencia y contrarreferencia para la E.S.E Hospital San Vicente De Paul De San Juan De Rioseco. 3. Que el Hospital no cuenta con personal en su planta de cargos, con el que pueda prestar el servicio objeto del presente contrato. 4. Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. 5. Que con el fin de cumplir con los requerimientos administrativos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. 6. Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. 7. Que se presentó propuesta por parte del CONTRATISTA. 8. Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN AL USUARIO,**

HUMANIZACIÓN, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (03) MESES**, contados apartir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000.00)**, suma que el Hospital pagara al contratista en tres (03) pagos en mensualidades vencidas, por los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, previa presentación del informe de las actividades realizadas certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo CDP N° 29 de la vigencia 2023, con fecha de expedición treinta y uno (31) de enero de 2023. Rubro Presupuestal N° 2.4.5.02.09.01 - servicios para el cuidado de la salud humana (servicio asistencial) **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas** 1. Recepcionar, tramitar y hacer seguimiento permanente a las diferentes peticiones, quejas, reclamos y sugerencias presentadas por los Usuarios con oportunidad. 2. Brindar a los Usuarios información veraz, oportuna y de calidad sobre la forma de acceder a los servicios de salud, garantizando siempre que no se obstaculice el tratamiento o servicio del afiliado, contribuyendo a la identificación y utilización adecuada de los recursos institucionales y humanos para la solución de problemas. 3. Solucionar y orientar problemas y/o situaciones socios familiares y económicos que afectan la salud de los pacientes. 4. Gestionar con las instituciones territoriales acciones que faciliten la atención integral de los pacientes. 5. Realizar actividades de difusión y socialización de los deberes y derechos en salud, a los usuarios paciente – familia. 6. Realizar encuestas a los usuarios de los servicios con el fin de conocer su percepción sobre la prestación del servicio, analizando los resultados y estableciendo acciones de mejora. 7. Realizar encuestas a los clientes internos con el fin de conocer su percepción sobre la institución, analizando los resultados y estableciendo acciones de mejora. 8. Promover y garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y la normatividad vigente. 9. Elaborar y analizar el consolidado de los planes de mejoramiento propuestos por cada una de las dependencias del hospital relacionados con las peticiones de los usuarios. 10. Contribuir de acuerdo con sus capacidades y competencias, y en concertación con el Jefe Inmediato en los procesos de capacitación de la entidad. 11. Formular y desarrollar las estrategias de los planes de acción de atención al ciudadano, humanización, participación social en salud, plan anual de salud. 12. Realizar reporte de caracterización de la población para identificar las necesidades socio-cultural y económicas. 13. Participar activamente de los comités en los que sea convocada. 14. Realizar acompañamiento y seguimiento a las acciones de la asociación de usuarios de la ESE. 15. Participar activamente en los espacios de participación comunitaria instaurados en el hospital, con el fin de ser un vocero entre la institución y el usuario. 16. Diseñar e implementar canales de comunicación para escuchar la voz del usuario. 17. Elaborar y ejecutar el plan operativo anual, en coherencia con la Plataforma Estratégica del hospital y presentar informes relacionados con su avance y ejecución. **Obligaciones prevención, contención y mitigación del SARS Cov2 (COVID 19):** 1. Apoyar a la institución en la formulación y desarrollo de políticas, estrategias, planes

y programas en materia de calidad, encaminados a garantizar la inscripción y habilitación de los servicios de salud para el Hospital y puestos de salud adscritos. 2. Implementar, socializar y hacer seguimiento a la aplicación de los sistemas integrados calidad. 3. Promover la acreditación de acuerdo con el sistema único de acreditación en salud de acuerdo a las competencias propias de la institución y la normatividad vigente. 4. Asesorar y apoyar a la gerencia en la formulación de políticas, objetivos, metas, estrategias y modelos generales para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos corporativos y funciones de la empresa. 5. Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con adopción, la ejecución y el control de los programas propios de la entidad. 6. Coadyuvar en el análisis y estudio de las formas de contratación para la venta de servicios de salud en la entidad. 7. Coordinar y promocionar las reuniones de comité necesarias para adelantar los procesos de habilitación y acreditación. 8. Realizar Actas de comité de las reuniones que le competan por la naturaleza del mismo. 9. Implementación, ejecución y medición de los requisitos establecidos en el Sistema Único de habilitación (Procesos, procedimientos, indicadores). 10. Implementación, ejecución y medición de los requisitos establecidos en el Sistema Único de Acreditación (Seguimiento al cumplimiento de las acciones planteadas en el PAMEC y Procesos, procedimientos, indicadores). 11. Centralizar el sistema de información, Implementación, seguimiento y medición de los Indicadores de calidad y de gestión. Arrojando las alarmas de acuerdo a los resultados Obtenidos para la toma de acciones. 12. Seguimiento al cumplimiento de los requisitos establecidos bajo normativa de Seguridad del paciente (Rondas de seguridad, Eventos adversos, Capacitaciones y evaluaciones de adherencia a los procesos, Cultura Organizacional segura). 13. Organización, convocatoria y seguimiento a la ejecución de los comités institucionales, (Presentación del comité de calidad). 14. Atención y direccionamiento a las visitas de entes de control al área de Calidad, Generación de planes de mejoramiento de acuerdo a los hallazgos y seguimiento del cumplimiento de los mismos. 15. Recepción, Respuesta y seguimiento a los Oficios direccionados al área de calidad. 16. Seguimiento Mensual del cumplimiento de los Indicadores en pro del cumplimiento de los requisitos legales para lo implícito al área de calidad, Decreto 2193, resolución 256 del 2016 y Circular Única, y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el POA y el PAMEC. 17. Asistencia a las reuniones programadas por la gobernación y/o entes de control para referentes de calidad. 18. Presentación de opciones de Mejora en pro del cumplimiento de los Objetivos de la institución. 19. Las demás que inherentes a la naturaleza del contrato y su objeto. **Obligaciones generales:** 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Presentar mensualmente informe de actividades y cuenta de cobro. 3. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. 4. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica 5. Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital. 6. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. 7. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses

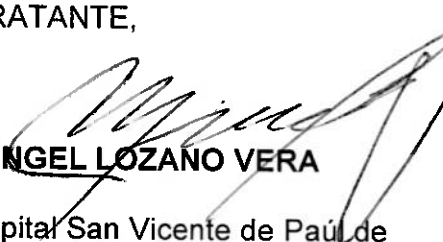
más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. 9. Asistir a reuniones de tipo administrativo o de capacitación continuada que programe la institución. 10. Participar de manera activa en las actividades relacionadas con el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, específicamente en el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema Único de Habilitación, el reporte de los indicadores de información para la calidad, el seguimiento a las oportunidades de mejoramiento del programa de auditoría y la participación en las actividades de autoevaluación y seguimiento del Sistema único de Acreditación. 11. Colaborar en la implementación y fortalecimiento de las estrategias enfocadas a la Humanización de los Servicios de Salud, seguridad del paciente y establecimiento de las Políticas Institucionales. 12. Garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos para obtener la excelencia en los servicios ofertados y el mejoramiento con un enfoque en minimización de los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, y que garantice la implementación del programa de seguridad del paciente, dando cumplimiento a los procesos, procedimientos, políticas y al Código de Ética y Buen Gobierno. 13. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El Contratista manifiesta que conoce y acepta las condiciones para la prestación del servicio establecido por el Hospital y autoriza a la entidad, se descuenta del pago por concepto de los servicios prestados las sumas que resulten por pérdida, deterioro y/o mal uso de los elementos entregados para el cumplimiento de sus obligaciones y en general todos aquellos que forman parte del inventario del HOSPITAL. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. 5. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si

llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución, 2. Por cumplimiento del objeto contractual. 3. por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, 4. Por mutuo acuerdo. 5. Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 22 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 0021 del 25 de octubre de 2018) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción

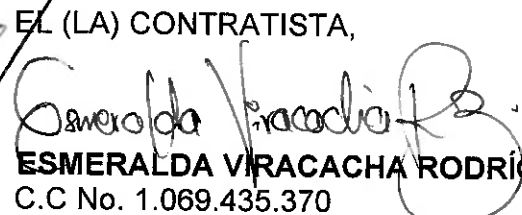
competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 0021 del 25 de octubre de 2018), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de San Juan de Rioseco, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca, a primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,


MIGUEL ÁNGEL LOZANO VERA
GERENTE
E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de
San Juan de Rioseco

EL (LA) CONTRATISTA,


ESMERALDA VIRACACHA RODRÍGUEZ.
C.C No. 1.069.435.370

Gestión Documental:
Proyectó: Ciro Alfonso Quiroga /Asesor Jurídico